



## **Recomendación 16/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado**

Xalapa, Veracruz, 3 de abril de 2012

### **Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió el escrito de queja de "C1", en donde manifiesta diversas violaciones a sus derechos humanos, señalando a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por detenerlo de forma injustificada y arbitraria, además refiere que durante la detención fue objeto de malos tratos resultando con ello, lesionado en su integridad física.

La autoridad señalada como responsable, pretende justificar la detención del quejoso argumentando que recibieron la llamada de una persona que solicitó el auxilio ya que el hoy quejoso supuestamente se encontraba tocando el timbre de su casa.

Al llegar los elementos al lugar de la detención, "C1" manifestó que su madre estaba hospitalizada y que por ello solicitaba dinero casa por casa, por lo que al no poder acreditarlo, fue detenido y lesionado.

Las lesiones quedaron acreditadas de conformidad con el certificado médico, realizado por nuestro médico adscrito.

**Derechos humanos vulnerados:** derecho a la libertad personal e integridad física.

### **Fundamentos legales:**

**Normatividad Nacional.** Artículo 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional.** Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7., 10.1, 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I. y V. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

### **Por lo que se recomendó:**

**A)** Sean sancionados conforme a derecho corresponda a los "S1", "S2", "S3", "S4" y "S5", elementos de la Policía Estatal dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública,



por haber violentado con su actuar los derechos humanos de "C1", respecto a su libertad personal e integridad física.

**B)** Este Organismo considera que con la actitud asumida por los citados servidores públicos, lejos de cumplir con sus funciones, faltaron a un deber legal, lo cual constituye además un ilícito sancionado por la Ley Penal del Estado, motivo por el cual se le deberá dar vista al Ministerio Público para que determine la responsabilidad en la que hubiesen incurrido, y de ser así inicie la indagatoria respectiva y se informe a esta comisión estatal sobre dicha situación. Cabe mencionar que de así requerirlo, esta comisión se encuentra en la disposición de proporcionarle copia certificada de los certificados médicos que dieron sustento a la presente.

**C)** Se localice al "C1", para que se proponga y otorgue, una indemnización compensatoria con motivo del daño causado, derivado de la responsabilidad institucional, en la que incurrieron los "S1", "S2", "S3", "S4" y "S5", elementos de la policía estatal dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la presente recomendación, sustentado en la legislación aplicable a la materia, debiendo para el caso hacer una apreciación prudente del perjuicio ocasionado al quejoso, así como los gastos erogados en medicina, con lo cual se garantice el restablecimiento en el goce de sus derechos humanos, para lo cual se deberá enviar las constancias que así lo acrediten.

**D)** Sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dicha corporación policiaca.

**E)** Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

### **Seguimiento de la recomendación**

Se notificó la recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado. Mediante oficio de siete de abril del año dos mil doce, la aceptó en todas y cada una de sus partes. La autoridad responsable envió constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como



los que dieron origen a la queja. En veintisiete de junio del año dos mil doce se emitió el acuerdo de archivo por cumplimiento total.

